

Los días 8 a 16 de mayo de 1979, de diez a trece horas, en la Biblioteca de «Francés» e «Inglés» del mismo edificio.

Se advierte a los interesados que los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta, y que una vez presentada la petición de vacantes en ningún caso y por ningún motivo se autorizará modificación o alteración de la misma.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Presidente del Tribunal de «Francés», Jesús Cantera Ortiz de Urbina.

11185 *RESOLUCION del Tribunal de Física-Química que ha de juzgar el concurso de méritos de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato entre agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato por la que se señala el lugar en que han de presentarse las documentaciones.*

De conformidad con la base 6.1 de la Orden de 18 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por la que se convoca el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato por concurso de méritos entre Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato, este Tribunal de Física-Química señala la Secretaría de la Subdirección General de Gestión de Personal, calle Alcalá, 36, segunda planta —Madrid—, desde las nueve a las catorce horas, como lugar en que los aspirantes admitidos en la asignatura de Física-Química, deberán dirigir, desde el día 8 al 16 de mayo, ambos inclusive, las certificaciones académicas, trabajos de investigación y publicaciones, Memoria y petición de vacantes, adjuntando los documentos justificativos de los mismos con arreglo al baremo anexo III a la Orden de convocatoria.

Se advierte a los interesados que los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta, y que una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo, se autorizará modificación o alteración de la misma.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Presidente del Tribunal de Física-Química, Fermín Capitán García.

11186 *RESOLUCION del Tribunal de Inglés que ha de juzgar el concurso de méritos de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato entre agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato por la que se señala el lugar en que han de presentarse las documentaciones.*

De conformidad con la base 6.1 de la Orden de 18 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por la que se convoca el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato por concurso de méritos entre Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato, este Tribunal de Inglés señala el Departamento de Inglés de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, desde las diez a las trece horas y de las dieciséis a las diecinueve horas, como lugar en que los aspirantes admitidos en la asignatura de Inglés, deberán dirigir, desde el día 7 al 15 de mayo, ambos inclusive, las certificaciones académicas, trabajos de investigación y publicaciones, Memoria y petición de vacantes, adjuntando los documentos justificativos de los mismos con arreglo al baremo anexo III a la Orden de convocatoria.

Se advierte a los interesados que los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta, y que una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo, se autorizará modificación o alteración de la misma.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Presidente del Tribunal de Inglés, María Jesús Pérez Martín.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11187 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se convoca pruebas para la provisión de plazas de la asignatura de Lengua o Literatura catalanas del Cuerpo de Agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2092/1978, de 23 de junio, regulaba la incorporación de la Lengua catalana al sistema de enseñanza en Cataluña.

Por Orden ministerial de 15 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero) se aprobaban los cuestionarios de las pruebas de oposición de ingreso al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la citada asignatura.

Al ser la primera vez que se convocan pruebas selectivas de esta materia y no existiendo Catedráticos numerarios de Bachillerato ni Profesores agregados de Bachillerato, no resulta posible la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 161/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), que regulaba el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato

acerca del sorteo de los Vocales para la composición de los Tribunales, por lo que se distribuirán entre los turnos previstos que los mismos, por una sola vez y para esta convocatoria, serán nombrados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia entre los Catedráticos numerarios y Profesores agregados de Bachillerato que sean licenciados en Filología con reconocido conocimiento de la Lengua catalana.

Asimismo procede ampliar los Centros de docencia en sustitución del certificado de aptitud pedagógica previstos en la disposición transitoria segunda del mencionado Real Decreto 161/1977 a las Facultades de Filosofía y Letras, Filología y Escuelas Universitarias, cuando se haya impartido docencia de Lengua o Literatura catalana.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y existiendo vacantes en las plantillas fijadas en el Real Decreto-ley 22/1977 y en el Real Decreto-ley 6/1979 del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, procede convocar pruebas selectivas para su provisión de Lengua y Literatura catalana, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación y Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar la provisión de 80 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a la asignatura de Lengua o Literatura catalana.

I. BASES DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA SELECTIVO DE VACANTES

Las pruebas selectivas constarán de las fases de concurso, oposición y prácticas.

De las 80 plazas convocadas, 60 son vacantes actuales y figuran como anexo I de la presente convocatoria. Las 20 restantes se convocan en expectativa.

De las 60 vacantes actuales, 30 de ellas se proveerán por el turno libre y las 30 restantes por el turno restringido.

En el turno libre se reservarán siete para su provisión por la reserva de dicho turno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

De las 20 en expectativa de destino, 10 de ellas se proveerán por el turno restringido y las 10 restantes por el turno libre, de las que tres se reservarán para su provisión por la reserva de dicho turno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
- 1.3. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 1.4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.6. Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.
- 1.7. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 1557/1977, de 4 de julio.
- 1.8. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico, o estarla prestando en el presente curso como Profesor de Lengua o Literatura catalana en Facultades o Escuelas Universitarias, o bien como Profesor, en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato, aunque se trate de asignatura distinta a Lengua o Literatura catalana, en alguno de los Centros siguientes:
 - a) Institutos Nacionales de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
 - b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
 - c) Centros oficiales de Patronato.
 - d) Secciones filiales.
 - e) Colegios libres adoptados.
 - f) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.
 - g) Centros especializados del curso preuniversitario.
 - h) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los licenciados universitarios que hubieran finalizado los estudios en la especialidad de Pedagogía.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 9.2 de la presente Orden.

1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 1.8.

que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pagos de derechos.

2.1. Forma: Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo anexo V de la presente convocatoria.

2.2. Organos a quienes se dirigen las instancias reintegradas con póliza de cinco pesetas: Se dirigirán a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Bachillerato) del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General del Ministerio.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, número 34, Madrid-14, o en las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, la cantidad de 1.550 pesetas en concepto de derechos (90 por formación de expediente y 1.460 por derechos de examen); en todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. La Habilitación o las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio, calle de Alcalá, número 34, Madrid-14, o en las respectivas Delegaciones Provinciales; los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

- 1) Nombre y apellidos.
- 2) Asignatura.
- 3) Cuerpo.
- 4) Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Defectos en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

2.6. Errores de las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer al menos el nombre, apellidos y documentos nacional de identidad de los aspirantes.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Recurso contra la lista definitiva: Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación del Tribunal calificador y de las fases de concurso y oposición.

4.1. Tribunal calificador: Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento del Tribunal que habrá de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Composición del Tribunal:

4.2.1. El Tribunal, designado libremente, estará constituido de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, entre Inspectores de Enseñanza Media o Catedráticos numerarios de Bachillerato.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos numerarios de Bachillerato y dos Profesores agregados del mismo nivel.

4.2.2. Por igual procedimiento se designará un Tribunal suplente.

4.3. Constitución del Tribunal:

4.3.1. Para la constitución del Tribunal será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

4.3.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1. Cuestionarios: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el anexo II de la Orden ministerial de 15 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero y 9 de abril).

5.2. Sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, acto de presentación y comienzo del primer ejercicio: El sorteo para determinar el orden de actuación lo celebrará el Tribunal el día del acto de presentación de los opositores.

El Tribunal señalará fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores con quince días de antelación, como mínimo, en el «Boletín Oficial del Estado», y que se celebrará entre el 17 y 25 de julio.

En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos según el baremo, anexo a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de acuerdo con lo dispuesto a continuación. Para ello, los opositores deberán comprobar antes de la entrega de los documentos que éstos reúnen las condiciones exigidas.

Para la justificación de los méritos alegados, los opositores deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Méritos académicos: Certificación académica.

B) Trabajos de investigación y publicaciones: Un ejemplar de cada publicación alegada como mérito.

C) Servicios docentes: Para los prestados en Facultades, certificación expedida por el Secretario de la Facultad correspondiente, con el visto bueno del Decano; para los prestados en Escuelas Universitarias, certificación expedida por el Secretario de la Escuela correspondiente, con el visto bueno del Director de la misma; para los prestados en Centros de los enumerados a, b, y c de la norma 1.8, certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo. Para los prestados en Centros incluidos en los apartados d) al h) de la expresada norma, certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media. Si los Centros en los que hubiesen prestado servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismo órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se presta.

Documentación presentada al concurso: Una vez expuesta en el tablón de anuncios la relación de aprobados, los opositores podrán retirar, en el lugar, fecha y hora que el Tribunal haya fijado previamente, la documentación presentada en el concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso el Tribunal podrá retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación. Esta documentación pasará a ser destruida por la Administración.

5.3. Comienzo: El acto de presentación dará comienzo entre los días 17 y 23 de julio.

En este acto de presentación, el Tribunal anunciará fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. El anuncio correspondiente a la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público en el lugar en que se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación al menos.

5.4. Desarrollo:

5.4.1. Concurso: No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo III a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas

de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.4.2. Oposición: Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

1.º Ejercicio escrito. Tendrá dos partes: La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir cada opositor de entre seis escogidos a suerte de los cuestionarios a que se refiere el apartado 5.1 de la presente convocatoria. La segunda, que a su vez podrá constar de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico, y su desarrollo se ajustará a las normas que el Tribunal determine. Estas normas habrán de hacerse públicas en el anuncio a quien se refieren el apartado 5.3, párrafo segundo. La lectura de los ejercicios será pública, y al término del primer ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por reunir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido 2,5 puntos como mínimo.
- b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de siete puntos.

En estas relaciones el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

2.º Ejercicio oral: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en número, que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido 2,5 puntos en el ejercicio.
- b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de 12 puntos.

En estas relaciones, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

Los ejercicios serán desarrollados íntegramente en lengua catalana.

5.5. Certificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento de los aspirantes que acrediten su identidad.

5.6. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.7. Exclusión de los aspirantes.

5.7.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

5.7.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación de la fase de concurso y oposición.

6.1. La calificación en la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le corresponda con arreglo al baremo establecido en el anexo III de la presente convocatoria.

6.2. Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados en la fase de oposición.

7.1. El Tribunal remitirá a la Dirección General de Personal una lista única de aprobados por el turno libre, ordenadas de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, haciéndola pública en el tablón de anuncios donde se haya celebrado el último ejercicio de la oposición. Se entenderán nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que les correspondan, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros del Tribunal al efectuar propuestas fuera de las normas previstas en esta convocatoria.

7.2. La adjudicación de vacantes será realizada en sesión pública ante el Tribunal y los opositores elegirán vacantes de acuerdo con el orden de la lista única de aprobados, por los turnos libre y restringido solicitando vacante en primer lugar el número uno de la lista de aprobados del turno restringido y en segundo lugar el número uno de la lista única de aprobados del turno libre y así sucesivamente.

En el acto de elección de vacantes, todos los opositores aprobados deberán entregar al Tribunal una instancia conforme al modelo anexo IV y una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo II de la presente convocatoria.

7.3. Finalizada la adjudicación de vacantes, el Tribunal remitirá a la Dirección General de Personal la relación de los aprobados con el destino que les haya correspondido, junto con los documentos a que hace referencia el apartado anterior.

7.4. Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento en que se les nombre. En el caso de que no fuera posible su nombramiento de funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores contratados en régimen de derecho administrativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados en expectativa habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudique con el carácter de contratado administrativo. Caso de no incorporarse a los citados destinos, en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos de los aprobados con plaza tendrán carácter definitivo, los de expectativa tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en el siguiente curso de traslados que se convoque hasta obtener un destino definitivo.

8. Fase de prácticas.

8.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en las agregadas que les haya correspondido el desempeño de la función docente en plena validez académica; la duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

8.2. Las prácticas se calificarán con «Apto» o «No apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por un Inspector de Enseñanza Media, como Presidente, y como Vocales por los Catedráticos numerarios de Bachillerato y por los Profesores agregados de los mismos que, en número igual, se determinen. Todos ellos deberán encontrarse en situación de activo. Las Comisiones actuarán bajo la supervisión de los Institutos de Ciencias de la Educación, que orientarán sus criterios.

8.3. En la Resolución donde se designe la composición de la Comisión calificadora de las prácticas se señalará la duración de las mismas.

8.4. Si la calificación resultase «No apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas.

9. Lista definitiva de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Una vez superada la fase de prácticas por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aprobados en el concurso-oposición.

9.2. Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar, para ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de treinta días hábiles, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, número 34, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviera en tramitación y no hubiera sido aún expedido se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Ministerio, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, institucional o local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación negativa de antecedentes penales por delitos dolosos.

f) Certificación de haber obtenido el certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato en un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando desde el momento de la aparición de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, como Profesor en plenitud de funciones, en cualquiera de los Centros señalados en los puntos 1.8. En este último caso, la certificación deberá ser expedida, si se trata de servicios prestados en Facultad Universitaria por el Secretario con el visto bueno del Decano; en el caso de que se trate de Escuelas Universitarias por el Secretario con el visto bueno del Director; si lo ha sido en los Centros enumerados en los apartados a, b y c por el Secretario con el visto bueno del Director del Centro y por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato si se trata de Centros enumerados en los apartados «d» al «h».

g) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

9.3. Excepciones: Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo de quien dependan en la que se consigne de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenece. Número de Registro de Personal que en él tienen asignados y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Certificado de aptitud pedagógica o docente.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c y d, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos por el Ministerio de Educación y Ciencias se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. Los Profesores agregados nombrados funcionarios de carrera estarán obligados a desempeñar unidades didácticas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con la norma vigente, conforme a las reglas y organización de trabajo docente.

11. Toma de posesión.

La incorporación tendrá lugar el primer día de curso siguiente al de la finalización de la fase del concurso-oposición, debiendo cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. De acuerdo con la fórmula señalada en el Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como Funcionarios de carrera, el régimen jurídico de los interesados seguirá siendo el de Funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en casos de prórrogas del plazo posesorio concedido por la Dirección General de Personal.

12. Incompatibilidades.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos convocados en esta Orden.

III. CONCURSO-OPOSICION RESERVA DEL LIBRE, LEY 70/1978

Las normas para la provisión de plazas por el turno de reserva del libre serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se contienen.

1. Condiciones.—Podrán concurrir por este turno aquellos opositores que en el momento de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria tengan contrato en vigor como Profesores interinos o contratados de los Cuerpos A47EC o A48EC.

2. Orden de actuación.—La realización del ejercicio escrito se realizará conjuntamente con los opositores del turno libre. La lectura del mismo y el ejercicio oral se realizarán por el orden que les haya correspondido en el sorteo a que hace referencia el apartado 5.2. de la base II.

3. El Tribunal elaborará una lista única de aprobados por el turno libre y su reserva ordenados por puntuación hasta el

número de plazas que les haya correspondido proveer, de acuerdo con las directrices que a continuación se expresan:

a) Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar entre los aspirantes que concurren por la reserva del turno libre, al menos todas las plazas de esta reserva se adjudicarán a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Aquellos opositores de la reserva del turno libre que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excediesen del número de plazas convocadas para dicha reserva, concurrirán a la formación de la lista única de aprobados en igualdad de condiciones que los del turno libre, según su puntuación.

c) En el caso de que hubiese plazas para la reserva del libre que no pudieran ser cubiertas por concursantes de dicha reserva, al no existir número suficientes de aspirantes con la puntuación mínima, se acumularán al turno libre.

d) El Tribunal elaborará la lista única de aprobados, teniendo en cuenta que, en ningún caso, podrá proponer más opositores que plazas totales convocadas para el turno libre y su reserva.

4. Los opositores aprobados por este turno deberán presentar, junto con los documentos a que hace referencia el apartado 7.2. base II, fotocopia compulsada de contrato o nombramiento en que figure el número de Registro de Personal, acompañada de certificación demostrativa de que se encontraba prestando servicios en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO

Las normas para este turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se contienen:

1. Condiciones.—Podrán concurrir por este turno aquellos opositores que hubiesen tenido contrato en vigor en el curso 1977-78 como Profesor interino o contratado de los Cuerpos A10EC, A12EC, A30EC, A47EC o A48EC y que asimismo tengan contrato o nombramiento en vigor de los mismos Cuerpos en el momento de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

2. Tribunales.—El Tribunal que ha de juzgar las pruebas de este turno será el mismo que ha de juzgar las del turno libre.

3. Fase de oposición.—E. ejercicio oral consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública de un tema elegido por el aspirante de entre seis sacados a la suerte del cuestionario a que se refiere el apartado 5.1. de la presente convocatoria. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema después de haber permanecido incommunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico.

V. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella — de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Relación de Institutos Nacionales de Bachillerato para los que se propone sea convocada a concurso-oposición la provisión de Agregaduría de Lengua y Literatura catalana

«Ausias March». Barcelona.
 «Bernat Metge». Barcelona.
 «Juan Boscan». Barcelona.
 «Emperador Carlos». Barcelona.
 «Juan de Austria». Barcelona.
 «Luis Antúnez». Barcelona.
 «Mila y Fontanals». Barcelona.
 «Narciso Monturiol». Barcelona.
 Mixto (Deyá-Valldemosa). Barcelona.
 «Verdaguer». Barcelona.
 Femenino (B. San Andrés). Barcelona.
 Mixto (B. Besós). Barcelona.
 Mixto (P. Valle Hebrón). Barcelona.
 «Eugenio D'Ors». Badalona.
 Mixto número 3. Badalona.
 Mixto. Berga.
 Mixto. Calella.
 «Joanot Martorell». Esplugas de Llobregat.
 «Nuestra Señora de Bruguera». Gavá.
 Mixto número 3. Hospital de Llobregat.
 «Pedro Vives Vich». Igualada.
 «Pompéu Fabra». Martorell.

Mixto. Masnou.
 «Alejandro Satorras». Mataró.
 «Damiá Campeny». Mataró.
 «Luis de Requeséns». Molins de Rey.
 Mixto. Mollet del Vallés.
 Mixto. Moncada y Reixach.
 «Baudilio Guilerá». Prat de Llobregat.
 «Pau Vila». Sabadell.
 «Arrahona». Sabadell-Tarrasa.
 «Egara». Sabadell-Tarrasa.
 «Joaquín Rubio Ors». San Baudilio de Llobregat.
 Mixto. San Celoni.
 Mixto. San Cugat del Vallés.
 Mixto. San Feliú de Llobregat.
 Mixto. San Justo Desvern.
 Mixto. Sardeñaola.
 Mixto. Sitges.
 Mixto. Vilanova y Geltrú.
 Mixto. Villafranca del Penedés.
 «Joan Oro». Lérida.
 «Ciudad de Balaguer». Balaguer.
 Mixto. Bellpuig.
 «Antonio Torroja». Cervera.
 Mixto. Seo de Urgel.
 Mixto. Tárrega.
 Mixto número 2. Tarragona.
 «Ramón Berenguer IV». Amposta.
 «Julio Antonio». Mora de Ebro.
 «Salvador Vilaseca». Reus.
 «Narciso Oller». Valls.
 «Carrero Blanco». Vendrell.
 Mixto número 2 (B. de Salt). Gerona.
 Mixto. Bañolas.
 Mixto. Blanes.
 Mixto número 2. Figueras.
 «Federico Martí Carreras». Palafrugell.
 «Abat Oliva». Ripoll.
 Mixto. San Feliú de Guixols.

ANEXO II
 (Declaración jurada)

Don, con documento nacional de identidad número, nacido el, domiciliado en, calle o plaza, número, teléfono, que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Agregados de Bachillerato, asignatura Lengua y Literatura Catalana, turno

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado.
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
7. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión lo establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5).
8. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesor (2) y (3).

(Fecha y firma)

(1) Elijase la fórmula.
 (2) Declárese el requisito que posee.
 (3) Solamente para los aspirantes del turno libre.

ANEXO III

Baremo para la fase de concurso del turno libre y reserva del libre

	Puntos
1. Antecedentes académicos:	
1.1. Por expediente académico con nota media de aprobado en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo	1
1.2. Por expediente académico con nota media de notable en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo	1,75

	Puntos
1.3. Por expediente académico con nota media de sobresaliente en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	2,50
1.4. Por premio extraordinario en la titulación universitaria alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.5. Por calificación de sobresaliente en el grado de licenciatura	0,25
1.6. Por el grado de Doctor de la titulación universitaria alegada para ingreso en el Cuerpo	1
1.7. Por premio extraordinario en el Doctorado en la titulación universitaria alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.8. Por cada títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo	0,50
1.9. Por cada grado de Doctor en otra titulación universitaria	0,50
1.10. Por cada premio extraordinario en otros doctorados o título de licenciado, Ingeniero o Arquitecto	0,50
2. Trabajo de investigación y publicaciones de carácter científico y pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición. Se podrá asignar por este concepto un máximo de	3
3. Servicios docentes prestados:	
3.1. Por el Certificado de Aptitud Pedagógica o Licenciatura en Pedagogía o el primer año de servicios prestados en asignatura distinta de Lengua o Literatura catalanas en los Centros de Bachillerato enumerados en el apartado 1.8 de la convocatoria	1
3.2. Por cada año más de servicios, o el primero en los Centros aludidos en el apartado anterior, caso de que posea el Certificado de Aptitud Pedagógica o Licenciatura en Pedagogía	0,50

Nota.—Por el apartado 1 en ningún caso podrá obtenerse más de cuatro puntos. Las calificaciones de los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 son excluyentes entre sí. A efectos de valoración de los apartados 1.2 y 1.3, únicamente serán puntuadas aquellas asignaturas que hayan sido cursadas en Centros oficiales españoles. Cuando se trate de títulos, únicamente serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles.

A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones académicas no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos; el notable con 7,5; el sobresaliente con 9, y la matrícula de honor con 10. Se considerará nota media de aprobado la de 5 a 6,99; de notable la de 7 a 8,49, y la de sobresaliente de 8,5 en adelante. La calificación obtenida en el Grado de Licenciatura no se tendrá en cuenta para obtener la nota media del expediente académico.

Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.

Por el apartado 3 en ningún caso podrá obtenerse más de 3 puntos.

No se puntuarán las fracciones de curso, aunque a los efectos de este apartado del baremo se valorará como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del período lectivo.

No se podrán acumular las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro o asignatura.

Por el apartado 3.1 en ningún caso podrá obtenerse más de un punto.

Los servicios docentes a que alude el apartado 3 sólo serán puntuados cuando hayan sido prestados como profesor en plenitud de funciones, en cualquier asignatura objeto del concurso-oposición.

ANEXO IV

Ilmo. Sr.:

Don, con documento nacional de identidad número, nacido el, domiciliado en, calle o plaza, número, teléfono, (a efectos de notificación) a V. I.,

EXPONE: Que habiendo superado la fase de oposición de Agregados de Bachillerato, asignatura Lengua y Literatura catalana, turno con el número de la lista única de aprobados y de acuerdo con los requisitos en la convocatoria, acompaña los siguientes documentos:

1. Declaración jurada.
2. Otros.

(Detalles cuales).

....., de de 1979.
 (Firma)

ANEXO V

Solicitud de acceso por concurso-oposición al Cuerpo de Agregados de Bachillerato para asignatura de Lengua y Literatura catalana

Consígnese con una X en el cuadro correspondiente al turno por el que participa.

Libre

Reserva de libre

Restringido

Apellidos

Nombre

[Empty box for Apellidos]

[Empty box for Nombre]

Fecha de nacimiento

Día Mes Año

[Empty box for Fecha de nacimiento]

Localidad

Provincia

[Empty box for Localidad and Provincia]

Natural de

Número

Expedido en

Día Mes Año

Con D. N. I.

[Empty box for Número]

[Empty box for Expedido en]

[Empty box for Fecha]

Calle, plaza, avenida

Número

Localidad

Teléfono

Domicilio a efectos de notificación

[Empty box for Domicilio]

Caso de ser funcionario o de prestar actualmente servicios en la Administración, consígnese su N. R. P.

[Empty box for N. R. P.]

Años Meses Días

y su tiempo de servicios

[Empty box for tiempo de servicios]

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal.) No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.

Forma en que abona los derechos de examen

- Giro telegráfico ... Número de recibo
Giro postal ... Número de recibo
Ingreso directo en ... Número de recibo

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar lealtad al Rey, respeto a los derechos de las personas y estricta observancia de la Ley.
DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria anteriormente referida.

En ... a ... de ... de 1979
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

Firma,